



San Andrés Islas, Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2016-00002-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Ornuildo Thyme James
Auto Interlocutorio No.	140

En virtud a que la medida cautelar impetrada es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el señor Ornuildo Thyme James identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.452, en depósito en las entidades financieras: Banco WSA, Banco Finandina, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Itaú y Banco de la Mujer.

Ofíciase en los términos de artículo 593 #10-4-inciso 1º del Código General del Proceso y 1387 del C. Co.

Limítese esta medida, hasta la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$9.292.405).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado
No. _____ del _____.

Secretaría.